



### Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

**OBJETO:** Prestar los servicios de apoyo operativo en la atención presencial, virtual, y telefónica en los puntos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda, con ocasión a la virtualización de tramites, la entrada en producción de la solución SAP y en general para cubrir las solicitudes de los ciudadanos relacionadas con los diferentes Impuestos administrados por la entidad.

#### PERFIL REQUERIDO.

**Formación:** Diploma de Bachiller

**Experiencia general:** 18 meses de experiencia en servicio al cliente y/o actividades administrativas u operativas.

**Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar:** No aplica

No. de personas solicitadas: 16

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Secretario de Hacienda con la respectiva sustentación de esta Dirección sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Criterios:

B Criterio funcional: La función contratada no está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la ley y la Constitución, a las que deben ejecutarse mediante vínculo laboral, porque: Las actividades que se desarrollarán no corresponden a



funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, ni son ejercidas por los servidores públicos de la dependencia.

B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona: El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.

B Criterio de la excepcionalidad: Puede acudirse a la contratación pública porque: Corresponden a actividades que requieren conocimientos especializados con los que no cuentan los funcionarios de planta de la dependencia y en consecuencia no pueden ser asumidas por éstos. (En el caso de contratos de prestación de servicios profesionales con verdaderos expertos

Solicita: ALEIDA FONSECAM MARIN - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. EDUCACION TRIBUTARIA Y SERVICIO



## CERTIFICACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por ALEIDA FONSECAM MARIN - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. EDUCACION TRIBUTARIA Y SERVICIO y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Se expide en Bogotá, D.C., el

LINA MARCELA MELO RODRIGUEZ  
Subdirector(a) del Talento Humano

Proyectó:



## **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

### **JUSTIFICACION**

La Dirección Distrital de Impuestos requiere la celebración de un contrato para dar cumplimiento a lo establecido en materia sustancial y procedimental de las funciones de la gestión misional en cumplimiento con la Constitución y el decreto 1421 de 1993, encaminadas al cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos.

La Subdirección de Educación Tributaria y Servicio con el propósito de formular políticas, planes y programas en los asuntos relacionados con las diferentes oficinas de la Subdirección, las cuales están orientadas con la formulación de un plan y modelo óptimo de servicio al ciudadano en términos de oportunidad y mejora, conforme a las políticas de servicio de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda. Se hace necesario disponer de las acciones necesarias para garantizar la efectiva orientación a los contribuyentes en el uso y acceso a las herramientas virtuales que la administración tributaria dispone para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de impuestos. Lo anterior va a permitir que el uso de estas nuevas tecnologías por parte de los contribuyentes mejore sustancialmente su experiencia de servicio y sobre todo facilite, fortalezca y provea el uso de herramientas virtuales para la solución de sus trámites y el cumplimiento de sus obligaciones. La necesidad concreta de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección de Impuestos Bogotá radica en realizar la contratación de dieciséis (16) personas que lleven a cabo la atención presencial, virtual, y telefónica en los puntos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda, con ocasión a la virtualización de tramites, la entrada en producción de la solución SAP y en general para cubrir las solicitudes de los ciudadanos relacionadas con los diferentes Impuestos administrados por la entidad, indispensables para la gestión del proceso tributario, que permiten mejorar sustancialmente el recaudo de los impuestos capitalinos que soportan la ejecución de obras y proyectos en la ciudad, teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable y los lineamientos de servicio de la Secretaria Distrital de Hacienda con el propósito de brindar una respuesta oportuna a la ciudadanía, entre otras actividades delegadas por el supervisor del contrato. De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contratos a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se van a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios y



corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta, dado que no existe personal suficiente de acuerdo con los siguientes criterios:

- Aunque corresponden a actividades permanentes de la dependencia, de manera transitoria se redistribuirán por excesivo recargo laboral para el personal de planta.
- Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.
- El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto de este, por lo tanto, no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.
- Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades de carácter profesional relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

#### **AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL**

*El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.*

Leonardo Arturo Pazos - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA  
Resolución de delegación SDH-000489 del 9 de agosto de 2021.